

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC", EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9, REPRESENTADO POR LOS C.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y POR ÚLTIMO, EL DESPACHO MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que el C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número DGFPPF/212/R/379/2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 306 y 307 de su

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

Reglamento; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente, numerales 4, 5, 6 y 25 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E198-2020**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios, de conformidad con la Tarjeta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante la cual se autoriza el ejercicio de los recursos del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.8.- Que en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, el Comité Técnico del "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" emitió el acuerdo FGABC/4ORD.4/19.11.2020, donde se instruyó al Presidente del Comité Técnico para que llevara a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública, la Firma Mazars Auditores, S. de R. L. de C.V., en cumplimiento al oficio DGFPPF/212/R/379/2020, mediante el cual esa dependencia realizó la designación para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2020 del Fideicomiso, considerando un total de 110 horas (7 horas socio y 103 horas equipo auditoría) equivalentes a \$47,368.00 (cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.9.- Que el C. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford, Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como enlace y Administrador del contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

I.10.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.- De "EL FIDUCIARIO":

II.1.- Que es una Institución de Crédito, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "**Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC**", número 16617-9 constituido el 29 de junio de 2010.

II.2.- Que los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Delegados Fiduciarios, se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato, quienes acreditan su personalidad mediante Escrituras Públicas número 73.789 de fecha 02 de junio de 2015 y 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011, otorgadas ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del entonces Distrito Federal y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de acuerdo a la designación que de "**EL DESPACHO**" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente, numerales 4, 5, 6 y 25 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, fue debidamente instruido por el Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**" identificado con el número 16617-9, para contratar los servicios objeto del presente contrato con "**EL DESPACHO**".

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes dentro del Patrimonio de "**EL FIDEICOMISO**", para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.

II.5.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

III.- De "EL DESPACHO":

III.1.- Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "**EL DESPACHO**", de los informes y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

III.2.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 2,272 de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villarreal Torres, Corredor Público número 11 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 396481-1.

III.3.- Que el C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 104,175 de fecha 01 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 del Distrito Federal, en el Protocolo de la Notaría número 92 por convenio de Asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

III.4.- Que su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en prestar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control y en general todos aquellos relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.

III.5.- Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MAU090310552**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EI INFONAVIT número: [REDACTED]

III.6.- Que cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

III.7.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO", no se encuentra en alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.8.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

III.9.- Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"EL FIDEICOMISO"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.10.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 295 Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México; teléfono: 55 5980 5200; correo electrónico: rodolfo.perez@mazars.com.mx.

#### IV.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

IV.1.- Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso Número 16617-9, ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"** debiendo ser contratado por **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **"EL FIDEICOMISO"** como se desprende del oficio de designación número DGFPPF/212/R/379/2020 de fecha 9 de octubre de 2020. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

IV.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"EL FIDUCIARIO"** y **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"EL FIDEICOMISO"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

IV.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"EL INSTITUTO"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando **"LAS PARTES"** que el Comité Técnico podrá en cualquier momento instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

**VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**163/20**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA SECRETARÍA” en atención a lo previsto en la declaración IV.1 de este contrato, encomienda a “EL DESPACHO” y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de “EL FIDEICOMISO”, con cifras al 31 de diciembre de 2020, conforme a los “Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información”, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal que se detallan en los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$47,368.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y el importe mínimo ascenderá a **\$19,012.00 (DIECINUEVE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por “LAS PARTES” se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.-** El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en **4 (cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el numeral 7 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe	IVA 16%	Total
1	29 de diciembre de 2020	20%	\$9,473.60	\$1,515.78	<b>\$10,989.38</b>
2	12 de marzo de 2021	50%	\$23,684.00	\$3,789.44	<b>\$27,473.44</b>
3	11 de junio de 2021	20%	\$9,473.60	\$1,515.78	<b>\$10,989.38</b>
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	\$4,736.80	\$757.88	<b>\$5,494.68</b>
<b>Total a Pagar</b>			<b>\$47,368.00</b>	<b>\$7,578.88</b>	<b>\$54,946.88</b>

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio Reportables	\$734.00	3	7	\$2,202.00	\$5,138.00
Horas Equipo de Auditoria Reportables	\$410.00	41	103	\$16,810.00	\$42,230.00
<b>Total</b>		<b>44</b>	<b>110</b>	<b>\$19,012.00</b>	<b>\$47,368.00</b>
<b>Gastos de Viaje</b>				\$0.00	\$0.00
<b>Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>				\$19,012.00	\$47,368.00
<b>Impuesto al Valor Agregado (16%)</b>				\$3,041.92	\$7,578.88
<b>Importe total</b>				<b>\$22,053.92</b>	<b>\$54,946.88</b>

El pago se efectuará de acuerdo con la calendarización anterior y será en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"**. Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI será el siguiente: entregar al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 2, Ala Oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, los siguientes documentos:

- Copia del CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria que expida **"EL DESPACHO"**, a nombre de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con domicilio fiscal en Calle Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, documento que deberá ser validado por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, o en su caso por el administrador del contrato.
- **"EL DESPACHO"**, deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, con la entrega total del servicio objeto del presente contrato.
- En caso de que **"EL DESPACHO"**, presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte **"EL FIDUCIARIO"** dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Original y copia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

- Nota de crédito a favor de **“EL FIDUCIARIO”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.

**“LAS PARTES”** convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **“LA SECRETARÍA”**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato. Para tal efecto, **“EL DESPACHO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados **“LA SECRETARÍA”**, emitirá un oficio de liberación de finiquito a **“EL INSTITUTO”** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL DESPACHO”** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el presente contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **“EL DESPACHO”** lo informará a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL FIDUCIARIO”** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** **“LA SECRETARÍA”** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

**“EL FIDUCIARIO INSTITUTO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **“EL DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA SECRETARÍA”**.

El Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico, girará instrucción a **“EL FIDUCIARIO”** a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos únicamente con cargo al Patrimonio en Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL FIDUCIARIO”** tiene en operación, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario antes referido, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto **“EL DESPACHO”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del mismo.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL DESPACHO”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**“EL DESPACHO”** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los CFDI a favor de **“EL FIDUCIARIO”**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

este informar a la División Fiduciaria de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales y/o deducciones a que se hubiere hecho acreedor.

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDUCIARIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **"EL DESPACHO"** en la prestación de servicios a **"EL FIDUCIARIO"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **"EL FIDUCIARIO"** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **"EL DESPACHO"** cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de este contrato, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIDUCIARIO"**.

**"EL FIDUCIARIO"** única y exclusivamente con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL DESPACHO"** según sea notificado **"EL FIDUCIARIO"** por el Comité Técnico, por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- "EL FIDEICOMISO"** se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

y sus adiciones, que **"LAS PARTES"** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 5 (cinco)** de este contrato.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación (es decir el 17 de diciembre de 2020) y hasta el 30 de junio de 2021.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".-** Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos y Condiciones, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico y a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**, debiendo el Comité Técnico informar a **"EL FIDUCIARIO"** el resultado de dicha revisión.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"EL FIDUCIARIO"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)** y cuando **"EL FIDUCIARIO"** así sea instruido por el Comité Técnico.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** en la Declaración 1.9 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

- VI. Presentar a **“LA SECRETARÍA”** y/o al Comité Técnico cuando así lo requieran o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

- VII. Informar oportunamente por escrito a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL FIDUCIARIO”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA SECRETARÍA”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL FIDUCIARIO”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA SECRETARÍA”** y al Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** Cuando **“LA SECRETARÍA”** o el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** determinen que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA SECRETARÍA”**, a **“EL INSTITUTO”** y a **“EL FIDUCIARIO”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".-** **"EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"EL FIDUCIARIO"**, previa instrucción del Comité Técnico, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.-** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DEDUCCIONES.-** En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"** y se aplicará por instrucción del Presidente del Comité Técnico de **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

**FIDEICOMISO**” cualquier de las dos opciones, previstos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL DESPACHO”** acepta en forma expresa que **“EL FIDUCIARIO”**, previa instrucción del Comité Técnico podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- a) Si **“EL DESPACHO”** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- c) Por negarse a corregir lo rechazado por **“LA SECRETARÍA”**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **“LA SECRETARÍA”** le indique conforme a los Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** y **5 (cinco)** de este contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración III.7 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- g) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

163/20

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **"EL FIDUCIARIO"**, previa instrucción que por escrito le formule el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIDUCIARIO"** conforme a la instrucción del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, confirmará a **"EL DESPACHO"** si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDUCIARIO"** con cargo al Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, previas instrucciones que para dichos efectos reciba del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL FIDUCIARIO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"EL FIDUCIARIO"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"EL FIDUCIARIO"** las penas convencionales o deducciones correspondientes, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el Contrato, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a “**LA SECRETARÍA**” inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a “**LA SECRETARÍA**” tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de “**LAS PARTES**”, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- 1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de “**LAS PARTES**” para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- 2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de “**EL DESPACHO**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL FIDUCIARIO**” previa instrucción de “**LA SECRETARÍA**”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta Cláusula, **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"EL INSTITUTO"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico, el administrador del contrato y **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del administrador del contrato y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Toda vez que el importe del contrato es igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá garantizarse el cumplimiento de este contrato mediante fianza o cheque certificado expedido por institución de crédito autorizada a favor de **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"EL INSTITUTO"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**"EL DESPACHO"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que el administrador del contrato le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL DESPACHO” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL DESPACHO” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** En virtud de que “EL INSTITUTO” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL DESPACHO” pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “EL INSTITUTO” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford, Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL DESPACHO” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL FIDUCIARIO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL DESPACHO”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL DESPACHO” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato “EL DESPACHO”, “EL FIDUCIARIO” o “EL INSTITUTO”, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “EL INSTITUTO”, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

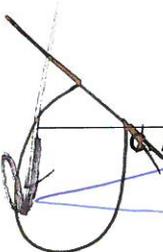
- Anexo 1 (uno) “Tarjeta Acuerdo y Oficio de Designación”
- Anexo 2 (dos) “Términos de Referencia Para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Plantilla de Personal”
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro) “Documento de Designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco) “Cronograma de Entrega de Información”

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2020**.

Por “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por “EL DESPACHO”  
MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS  
HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

Por "EL FIDUCIARIO"  
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. HÉCTOR ANTONIO GERARDO ALMADA FORD  
Coordinador Homólogo Normativo de la  
Dirección de Finanzas

RRSR/CPRD/LBGR/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS Y FIRMAS. POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

## ANEXO 1

“TARJETA ACUERDO Y OFICIO DE DESIGNACIÓN”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable  
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020

TARJETA ACUERDO

**ASUNTO:** Autorización para ejercer recursos presupuestales por \$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$7,578.88 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$54,946.88 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso).

**JUSTIFICACIÓN:**

- Mediante oficio DGFPPF/212/R/379/2020 el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, comunicó a la Dirección de Finanzas que la Firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. La Secretaría de la Función Pública comunicó lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, y numerales 4, 5, 6, 26 párrafo primero y 28 fracción IX de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.
- En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso acordó:

*"FGABC/4ORD.4/19.11.2020.- El Comité Técnico, con fundamento en las cláusulas Tercera, numeral 2, inciso i), y Décima Séptima, del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" No. 16617-9; los artículos 1, fracción V, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción II de su Reglamento; 22, fracción X y XI, de las Reglas de Operación del mismo Fideicomiso; y en cumplimiento a lo señalado en el oficio DGFPPF/212/R/379/2020, de la Secretaría de la Función Pública, recibido por correo electrónico el 27 de octubre de 2020, acuerda:*



**PRIMERO.-** Instruir al Presidente del Comité Técnico para que con base en lo señalado en el artículo 22, fracción X, de las Reglas de Operación del Fideicomiso, solicite a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en vías de colaboración, lleve a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública, la Firma Mazars Auditores, S. de R. L. de C.V., en cumplimiento al oficio DGFPPF/212/R/379/2020, mediante el cual esa dependencia realizó la designación para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2020 del Fideicomiso, considerando un total de 110 horas (7 horas socio y 103 horas equipo auditoría) equivalentes a \$47,368.00 (cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Fiduciario para que, una vez que se concluya con el procedimiento de contratación, formalice el Contrato con la Firma designada y realice el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al calendario establecido para tal propósito."

**IMPORTE TOTAL:**

El monto total del contrato es por la cantidad de \$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$7,578.88 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$54,946.88 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.).

**AUTORIZACIÓN:**

Con fundamento en los artículos 5 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, 26, fracción III, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72, fracción II, último párrafo de su Reglamento, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso b), 6, fracciones I y II, 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo, 8.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, 4.24 y 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, las CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo FGABC/4ORD.4/19.11.2020, dictado por el Comité Técnico del Fideicomiso en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, por la cantidad de \$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$7,578.88 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$54,946.88 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), para contratar los servicios profesionales del despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Esta autorización, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a que se refiere la presente Tarjeta Acuerdo, estará sujeta, en todo momento, al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables sobre la materia.

**Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo**  
Director de Finanzas y Presidente del  
Comité Técnico del Fideicomiso  
Público de la Guardería ABC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

HACAF

SIN TEXTO

**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción**  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. de Oficio DGFPPF/212/R/379/2020

MTRO. CÉSAR DANIEL ROJAS FLORES  
Encargado de la Dirección de Finanzas  
Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC  
Presente

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020

ASUNTO: Dictaminación de los estados financieros del ejercicio 2020

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020 respectivamente y numerales 4, 5, 6, 26 párrafo primero y 28 fracción IX de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., ha sido designada para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso, y en específico del área contable.

- 1 Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
2. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, serán dictaminados por la firma de mencionada.
3. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los "Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2020", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
4. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo

**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción**  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. de Oficio DGFPPF/212/R/379/2020

dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2020 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
6. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditoría designada, se agradecerá girar instrucciones a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría en la ruta: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>
7. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2020"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

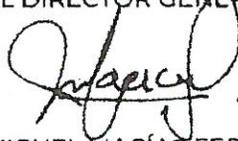
Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría en la ruta: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>

8. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 163/20, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

9. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios, y la fecha prevista para su suscripción.
10. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma auditora designada realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios.

EL DIRECTOR GENERAL



JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. de Oficio DGFPPF/212/R/379/2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.  
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

c.c.p. ROBERTO SALCEDO AQUINO.- Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción.- SFP.- Presente.  
COMISARIATO DEL SECTOR SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- SFP.- Presente.

LIC. LILIA DURÁN HERNÁNDEZ.- Secretaría de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso.- Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC.-Presente.

LIC. SALIM ARTUPO ORCI MAGAÑA.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.

C.P.C. [REDACTED] - Socio Director.- Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.- Presente.

LP/FAFF/TSOC

SIN TEXTO

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

**CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPPF 2020**

**ENTE PÚBLICO: FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC**

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	7	103	110
[Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	-	-	-
Hrs. A disminuir	-	-	-
Total de horas	7	103	110
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs Op Rep.		-	
Hrs. Aut. Op. Rep	-	-	-
Total de Hrs. A Aut.	7	103	110
% Hrs. Socio	6.4%		
Ajuste hrs. Socio	-		
Hrs. Base de Datos	7	103	110

**HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2020**

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	7	103	110
Horas Op. Reportables	0	0	0
Total de horas	7	103	110
Cuota por hora	734	410	
Gastos de viaje			
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	<b>\$ 5,138</b>	<b>\$ 42,230</b>	<b>\$ 47,368</b>

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción**  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. de Oficio DGFPF/212/R/379/2020

**MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS**

Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	734	7	\$ 5,138
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	410	103	42,230
TOTAL		110	47,368
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 47,368

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*[Handwritten mark]*

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. de Oficio DGFPPF/212/R/379/2020

ANEXO III

## FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC

### MONTO DEL CONTRATO

**(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).**

Monto Máximo Total de Honorarios	\$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	\$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	\$	_____

### PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

**(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).**

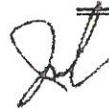
#### Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2020	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2021	50 %	
3.- XX de junio de 2021	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\_\_\_\_\_  
\$ (La suma de los pagos)



SFP/FAEE/TSE/



Inn, 1

CDMX.

01(55) 2000



 <p>IMSS SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 163/20</p>
--	--	-----------------------------------

## ANEXO 2

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL”**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 40 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA  
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

---

2020

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. DEFINICIONES Y SIGLAS</b> .....	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	<b>8</b>
<b>5. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>10</b>
Designación del auditor .....	10
Propósito de la auditoría .....	10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia .....	10
<b>7. PROCESO DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>12</b>
<b>Planeación</b> .....	<b>12</b>
Comunicación .....	12
Estudio y Evaluación del Control Interno .....	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría .....	14
Plan de Auditoría. Formato 2 .....	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude .....	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3 .....	15
<b>Ejecución</b> .....	<b>16</b>
Ajustes de auditoría. Formato 4 .....	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión .....	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría .....	16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales .....	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos .....	18
Gastos de viaje .....	18
<b>Productos de la auditoría</b> .....	<b>19</b>
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5 .....	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6 .....	21
<b>Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector</b>	
Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....	24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). <i>Formato 22</i> .....	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social .....	28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda	
de Entidades Federativas .....	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas .....	31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro .....	32
Reporte de hallazgos. Formato 21 .....	33
Preliminar .....	34
Definitivo .....	34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC) .....	35
Informe Ejecutivo .....	36
Propuestas de Mejora. Formato 23 .....	37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24 .....	38
<b>Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución</b> .....	<b>39</b>
Entes Públicos .....	41
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV .....	45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV .....	49
Entes Públicos regulados por la CNSF .....	53
Entes Públicos regulados por la CONSAR .....	59
Evaluación del desempeño de las firmas auditoras .....	63
<b>8. CIERRE DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>64</b>
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo .....	64
Finiquito .....	64
<b>9. TRABAJOS ADICIONALES</b> .....	<b>65</b>





## 1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 2. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Auditor:** el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

**Auditoría:** la que practiquen las firmas auditoras designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

**Buzón electrónico:** servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

**Ente público:** dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

**Firma:** la persona moral, conformada por auditores independientes (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Programa anual de fiscalización:** programación anual de auditorías y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

**Trabajos adicionales:** son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaría.

**Siglas**

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





### **Interpretación**

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.



### 3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#### 4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.





## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### *Designación del auditor*

1. El Oficio de designación que emite la DGFPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPF para que ésta determine lo conducente.

### *Propósito de la auditoría*

4. La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

### *Difusión y modificaciones a los Términos de referencia*

5. Es responsabilidad del auditor, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.



6. La SFP comunicará a la firma auditora designada, y en su caso, a entes públicos y OICs, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es>

7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas auditoras de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

### Planeación

### Comunicación

9. La firma auditora llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:
10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la administración del ente público:
- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
  - b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
  - c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
  - d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
  - e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.
11. Los Órganos Internos de Control
- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.





- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
  - c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
  - d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma auditora la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
  - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGFPPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.

14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGFPPF en el momento que las requiera.
16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

## Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
  - Informe de análisis de riesgos;
  - Plan de auditoría; y/o
  - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

### Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPPF dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

Plan de Auditoría. Formato 2

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
  - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
  - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
  - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)
22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:
- a) Fraude o error.
  - b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.
24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25. El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
27. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

#### *Ejecución*

28. La revisión que realice la firma auditora se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

#### Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas auditoras y los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.
32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas auditoras deberán remitir a la DGFPPF con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPPF y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también



deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF.

34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.
35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos términos de referencia.
36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGFPPF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

#### Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGFPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas auditoras a lo establecido en estos términos de referencia.
39. Cuando las firmas auditoras ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPF solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

#### Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.
42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
43. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.



## Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

### Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final<sup>1</sup>).
- Plan de Auditoría (inicial y final<sup>1</sup>).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta de Conclusión de la Auditoría.

### Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
  - Dictamen Presupuestario.
  - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
  - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
  - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
  - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
  - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
  - Informe Ejecutivo, y
  - Propuestas de Mejora.
45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

<sup>1</sup> Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGPPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de cambios en la situación financiera,
- d) Estado de variación en la hacienda pública,
- e) Estado analítico del activo,
- f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- g) Flujo de efectivo,
- h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de “**Otros**”, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
- i) Reporte de patrimonio,
- j) Informe sobre pasivos contingentes, y
- k) Notas a los estados financieros





Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
  - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

**Dictamen Presupuestario. Formato 6.**

53. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.
54. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo.
55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica,
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- i) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- j) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- k) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **"Otros"**, incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.  
Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa.  
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario.  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.



- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.  
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información.  
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación.  
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma auditora, son:
- a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
  - b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
  - c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
  - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma auditora deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
  - b) La firma auditora solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (**Formatos 7 y 14**) y los "Resúmenes Presupuestales" (**Formatos 8 y 15**) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.



- c) Es responsabilidad de la firma auditora, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.
61. La firma auditora deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
  - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
  - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
  - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
  - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
  - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora, los siguientes documentos:

- a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (**Formatos 7, 8, 14 y 15**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.





Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.
67. Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.
68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGFPF, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
73. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.





Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las Firmas auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán a ésta:
- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
  - b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
  - c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018:
- a) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos
  - b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
  - c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
  - d) Otros informes y comunicaciones, en el cuál se incluye el informe sobre el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo
  - e) Informe final de sugerencias.
  - f) Programa de auditoría detallado

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Anexo I de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
  - b) Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada
  - c) Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro

Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, así como las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo, para atender lo señalado en este numeral.

83. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma auditora podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.
87. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
90. La firma auditora presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

## **Preliminar**

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas auditoras y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

## **Definitivo**

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender que provienen del reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos definitivos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado con ese estatus dentro del reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.



97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGFPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGFPF, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

### **Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)**

103. Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.
105. Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.



**Propuestas de Mejora. Formato 23**

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
108. Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
  - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;*  
y,
  - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGFPF con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.



*Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*

115. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPF.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	11-Dic-20 (Inf. Preliminar)  8-Feb-21 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	13-Abr-21	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-21	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
<p>Informe de Auditoría Independiente (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definitivo</li> <li>• Consolidado (B)</li> </ul>	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	<p>16-Mzo-21</p> <p>16-Mzo-21</p>	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	16-Mzo-21	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	13-Abr-21	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>





DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (C)  Preliminar         Definitivo	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	14-Dic-20         20-Abr-21	3         3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC         1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	14-Dic-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	20-Abr-21	2	1.-SFP 2.-Ente Público

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

**(A)** Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.

**(B)** Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.

**(C)** Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-2021	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-2021	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-2021	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	11-Dic-2020 (Inf. Preliminar)  8-Feb-2021 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	13-Abr-2021	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-2021	2	1.- SFP 2.- Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-2020	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	16-Mzo-2021	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-2021	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC





DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que las dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B)  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Ente Público	14-Dic-2020  20-Abr-2021	3  3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC  1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-2021	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-2021	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-2020	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-2020 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	11-Dic-20 (Inf. Preliminar) 8-Feb-21 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	13-Abr-21	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-21	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-2020	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	16-Mzo-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre a Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC





DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Fondo	14-Dic-20  20-Abr-21	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-20	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-20	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	11-Dic-20 (Inf. Preliminar)  8-Feb-21 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	13-Abr-21	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-21	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	16-Mzo-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente		SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas		Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B) Preliminar		SFP, Titular del Ente Público	14-Dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo			20-Abr-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo		SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-21	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo		CNSF	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-20	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Otros informes y comunicaciones, en los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo.		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-20	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Programa de auditoría detallado al que se sujetará el auditor externo independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen. (C)		CNSF	31-Oct-20 (C) (D)	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC

- (A) El informe que emita el auditor independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 "Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas", emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.
- (D) La entrega a la DGPPF será el 27 de noviembre del 2020.

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-21	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	11-Dic-20 (Inf. Preliminar)  8-Feb-21 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	13-Abr-21	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-21	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	16-Mzo-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
---	---	---	---	--

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivos	SFP, Titular del Ente Público	14-Dic-20  20-Abr-21	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-21	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-21	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 89 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (B)	CONSAR	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-20 o en cuanto se conozca el hecho	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

- (A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (B) En caso de no detectarse irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho.

Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

126. La DGPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías.
  - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las normas internacionales de auditoría.
  - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, y
  - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.
127. La DGPPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
128. Cuando la DGPPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPF una carta conclusión de la auditoría.

### Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

### Finiquito

132. La DGFPF, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.



## 9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el "Listado de firmas auditoras elegibles" emitido por la DGFPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria.
135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGFPF, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGFPF), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGFPF. En caso de no hacerlo la firma auditora no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - **Por necesidades del ente público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPF. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGFPF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos, y por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que esté participando en el procedimiento en cuestión:
- a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) auditora(s) (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
    - ✓ Descripción detallada del trabajo.
    - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
    - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
    - ✓ Alcance.
    - ✓ Monto y horas a invertir.
    - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
    - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
  - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.



- c) Manifestaciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad:**

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros:**

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del Ente Público:**

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGFPF

144. Las erogaciones que la DGFPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma auditora ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable  
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020

ANEXO TÉCNICO

I. OBJETO DEL SERVICIO.

Mediante oficio DGFPPF/212/R/379/2020 el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, comunicó a la Dirección de Finanzas que la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso].

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria tienen por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si: los estados financieros presentan razonablemente la información; los estados presupuestales cumplen con las aseveraciones mencionadas por la entidad; el ente público cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control Interno.

El servicio que preste el auditor será de conformidad con los *Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria* y los *Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos* emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como demás leyes aplicables en la materia.

III. FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente la adjudicación directa en favor de la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, ya que el monto máximo por la prestación del servicio que deberá erogar este Fideicomiso es la cantidad de \$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$7,578.88 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$54,946.88 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.).

En términos de los artículos 26, fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72, fracción II, segundo párrafo del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 6 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de auditores externos y el numeral 4 del oficio DGFPPF/212/R/379/2020, se lleva a cabo la presente adjudicación directa, derivada de la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. cuenta con los derechos exclusivos para dictaminar los estados financieros del Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, razón por la cual la contratación de los servicios que nos ocupan se deben efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa.

De igual forma, el artículo 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las auditorías al gasto público federal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales podrán ser efectuadas por la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control y por los auditores que ésta designe.

En el mismo orden de ideas, la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo de Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" número 16617-9, firmado el 29 de junio de 2010 (el Contrato) dispone que el Fiduciario de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, contratará con cargo al patrimonio del Fideicomiso al despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública, para revisar las operaciones del mismo.

Asimismo, la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, segundo párrafo de el Contrato establece que el Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el Fiduciario le proporcionará la información y documentación que solicite.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del diverso DGFPPF/212/R/379/2020, y para efectos de control ante la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, el contrato que se formalice se identificara con el número 163/20, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo, al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico, al Fiduciario y a la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública. En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a dichas áreas.

**Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo**  
Director de Finanzas y Presidente del  
Comité Técnico del Fideicomiso  
Público de la Guardería ABC

HACAF



Fideicomiso Público Irrevocable  
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**1. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**

Que mediante oficio DGFPPF/212/R/379/2020, el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), comunicó a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que la Firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso].

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia

**2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará en el domicilio del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría se le permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, tercer piso, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850.

**3. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, el documento jurídico que se derive de la presente contratación, será un **contrato abierto**, el cual por disposición de la SFP el monto del servicio no podrá ser mayor a \$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$7,578.88 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$54,946.88 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.).

**4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo sugerido por la SFP.

**5. LUGAR DE ENTREGA.**

El Informe de Auditoría Independiente de estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso, será entregado por el Despacho de Auditores Externos a la SFP y al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso y será aprobado, en su caso, a la entera satisfacción por dicho Comité. Tratándose del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, se deberá entregar en Av. Paseo

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

**6. CONDICIONES DE ENTREGA.**

La entrega del Informe de Auditoría Independiente de los Estados Financieros del Fideicomiso deberá realizarse a la SFP y al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

**7. CONDICIONES DE PAGO.**

**PRECIO**

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la SFP, en su oficio de designación de auditor externo.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**PAGO**

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe	IVA 16%	Total
1	29 de diciembre de 2020	20%	\$9,473.60	\$1,515.78	<b>\$10,989.38</b>
2	12 de marzo de 2021	50%	\$23,684.00	\$3,789.44	<b>\$27,473.44</b>
3	11 de junio de 2021	20%	\$9,473.60	\$1,515.78	<b>\$10,989.38</b>
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	\$4,736.80	\$757.88	<b>\$5,494.68</b>
<b>Total a Pagar</b>			<b>\$47,368.00</b>	<b>\$7,578.88</b>	<b>\$54,946.88</b>

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio Reportables	\$734.00	3	7	\$2,202.00	\$5,138.00
Horas Equipo de Auditoria Reportables	\$410.00	41	103	\$16,810.00	\$42,230.00
<b>Total</b>		<b>44</b>	<b>110</b>	<b>\$19,012.00</b>	<b>\$47,368.00</b>
<b>Gastos de Viaje</b>				<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>				<b>\$19,012.00</b>	<b>\$47,368.00</b>
<b>Impuesto al Valor Agregado (16%)</b>				<b>\$3,041.92</b>	<b>\$7,578.88</b>
<b>Importe total</b>				<b>\$22,053.92</b>	<b>\$54,946.88</b>



El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los siguientes documentos:

1. Copia de la factura que expida el proveedor a nombre de BANAMEX, S.A., DIVISIÓN FIDUCIARIA, con dirección en Av. Revolución No. 1267, Piso 11, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01040 y R.F.C. BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, documento que deberá ser validado por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que designe como administrador.
2. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio que haya sido adjudicado.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Original y Copia del contrato suscrito con el Fiduciario.
5. Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondeos, para lo cual insertará en los contratos lo siguiente: *El proveedor acepta que el Fiduciario le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionada a la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor).*

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Fiduciario operará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Los proveedores que presten servicios al Fiduciario, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Fiduciario, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que se deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

**8. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se le adjudique, deberá presentar fianza a favor del IMSS, expedida por la institución debidamente constituida en términos de la Ley Federal de

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa mediante escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, cita en calle Durango, No. 291, Décimo piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del IMSS.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

## 9. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con características distintas a las solicitudes.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del Fiduciario y del IMSS en su calidad de Fideicomitente.



- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Fiduciario y del IMSS en su calidad de Fideicomitente, con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Fiduciario y con ellos se afecten los intereses del Fideicomiso.
- 8. Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

10. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Fiduciario o el Fideicomitente podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el (los) contrato (s) que, en su caso, sea(n) adjudicado (s) con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en cumplimiento en el artículo 54 de la LAASSP.

11. SANCIONES.

11.1 PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

11.2 DEDUCCIONES.- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Coordinación Homóloga Normativa de la Dirección de Finanzas del IMSS.

*Handwritten signature of Marco Aurelio Ramírez Corzo*

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo  
Director de Finanzas y Presidente del  
Comité Técnico del Fideicomiso  
Público de la Guardería ABC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Handwritten signature*  
HABAF

*Handwritten signature*



Fideicomiso Público Irrevocable  
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

Nota Informativa

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes  
Titular de la División de Contratos

Tema: Contrato de Auditoría Externa, número 163/20.

Me refiero a los Términos y Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2020, que se le hizo llegar para la Contratación de Prestación de Servicios para la realización de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Al respecto, le informo que hay una imprecisión en el numeral 7 "Condiciones de Pago", del documento antes referido en relación al domicilio fiscal del Banco Nacional del México, S.A.

Dice: Av. Revolución No. 1267, Piso 11, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01040.

Debe decir: Calle Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Héctor Gerardo Antonio Almada Ford  
Coordinador Homólogo Normativo de la  
Dirección de Finanzas y Administrador  
del Contrato No. 163/20

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 31 DIC 2020 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LDH/EDAE



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



SIN TEXTO

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

**Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo**  
**Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico**  
**Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (FG ABC)**

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio **DGFPPF/212/R/379/2020** (el Oficio), de Designación de Auditores Externos del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (FG ABC), por el ejercicio 2020, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Auditoría Externa del FG ABC; por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en el portal de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**I. MONTO DEL CONTRATO**

Monto de los honorarios	\$ 47,368.00
Impuesto al valor Agregado	7,578.88
	<hr/>
Monto total del contrato	<b>\$ 54,946.88</b>

**II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)**

<u>Pago</u>	<u>Fecha</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Importe</u>
1.-	29 de Diciembre de 2020	20 %	10,989.38
2.-	12 de Marzo de 2021	50 %	27,473.44
3.-	11 de Junio de 2021	20 %	10,989.38
4.-	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación del finiquito	10%	5,494.68
	Suma de los pagos		<hr/> <b>\$ 54,946.88</b> <hr/>

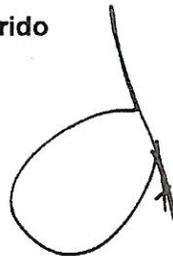
En atención al punto 5 del Oficio y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de montos Máximos y Mínimos, únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Hora socio	\$734.00	3	7	\$ 2,202.00	\$ 5,138.00
Horas socio, reportables					
Horas equipo de auditoría	410.00	41	103	16,810.00	42,230.00
Horas equipo de auditoría, reportables					
Total		44	110	19,012.00	47,368.00
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				19,012.00	47,368.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				3,041.92	7,578.88
<b>Importe total</b>				<b>\$ 22,053.92</b>	<b>\$ 54,946.88</b>

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido  
Representante Legal






Acta de Adjudicación  
Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E198-2020

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **16 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle de Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E198-2020**, para la contratación del **Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC.**

Adjudicación

Con oficio número 09 90 01 600020/FID/311/2020 del 03 de diciembre de 2020, la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso Público de la Guardería ABC requirió la contratación de la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. designada por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública con el diverso DGFPPF/212/R/379/2020, como despacho auditor para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del **Fideicomiso Público Irrevocable denominado Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E198-2020**, derivado del acuerdo FGABC/4ORD.4/19.11.2020 dictado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 47 de la Ley, se determina adjudicar a la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, designado por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DGFPPF/212/R/379/2020, suscrito por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Función Pública de fecha 9 de octubre de 2020, como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en relación con el Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con la Tarjeta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2020, signada por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público de la Guardería ABC.

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$19,012.92.00 (Diecinueve mil doce pesos 92/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **\$47,368.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*(Handwritten signature and blue stamp)*



Acta de Adjudicación Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E198-2020

Se hace del conocimiento al prestador de servicios adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones".

La vigencia del servicio y la vigencia del contrato iniciarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al participante adjudicado, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el 31 de diciembre de 2020, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos: --

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3, incisos: h) y i).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la

Handwritten signature and stamp

Handwritten mark



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Numero AA-050GYR019-E198-2020

Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

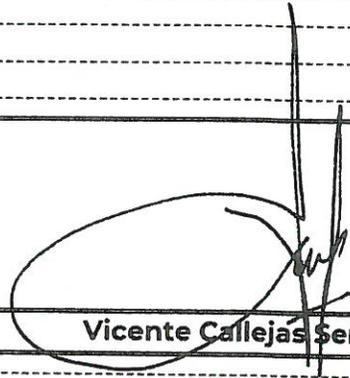
En cumplimiento del artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este Acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas y 2 (dos) hojas de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 <b>Vicente Callejas Serrano</b>
--	---

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

 <p>IMSS SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 163/20</p>
--	--	-----------------------------------

## ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable  
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Of N° 09 90 01 600020/FID/310/2020

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020

Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford  
Coordinador Homólogo Normativo  
de la Dirección de Finanzas  
Presente

Se hace referencia al oficio DGFPPF/212/R/379/2020, suscrito por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 9 de octubre de 2020, mediante el cual comunicó a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, la designación de la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., como auditor externo, para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Sobre el particular y con fundamento en lo señalado en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que lo he designado para fungir como Administrador del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. 163/20, que deberá formalizarse para la dictaminación de los estados financieros anteriormente señalados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo  
Director de Finanzas y Presidente del  
Comité Técnico del Fideicomiso Público  
de la Guardería ABC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

Lic. Rubén González Herrera.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS. (\*)  
(\*) Se envían copias por SICGC.

HAG/PLDH/EDAE

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
163/20

**ANEXO 5**

**“CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN”**

DIVISIÓN ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

201-11-102

SIN TEXTO

Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
<b>a) Información General</b>						
1	Carta de designación de auditor para el Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
2	Copia en formato electrónico del Contrato y de las Reglas de Opreación del Fideicomiso, así como de las modificaciones que se hayan efectuado de enero a noviembre 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
3	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso actualizado de enero a noviembre de 2020, así como los Órganos de Gobierno del Fideicomiso.	Fideicomitente	21-dic-2020			
4	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto de enero a noviembre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
5	Indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones del Fideicomiso de enero a noviembre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
6	Documentación soporte (Expedientes) que demuestre que los fideicomisarios registrados en el padrón, cumplen con los supuestos decritos en el Decreto presidencial para recibir las ayudas (Sólo por aquellos que formaron parte del padrón de enero a noviembre de 2020).	Fideicomitente	21-dic-2020			
7	Balanza de comprobación definitiva y firmada por cuenta de mayor y a detalle analítico con cifras de enero a noviembre de 2020.	Fiduciario	21-dic-2020			
8	Auxiliares de todas las cuentas contables de enero a noviembre de 2020.	Fiduciario	21-dic-2020			

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

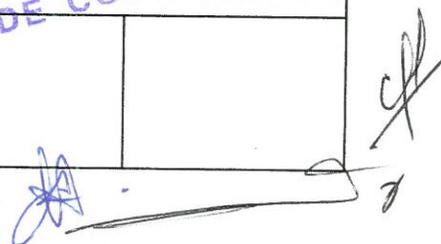
Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
9	Estados financieros firmados por el Fideicomiso con cifras al 30 de noviembre de 2020.	Fiduciario	21-dic-2020			
10	Nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos de los funcionarios que fungen como: titular y enlace del Fideicomiso y titular del OIC al 31 de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
11	Copia en formato electrónico de las modificaciones al Contrato y a las Reglas de Operación del Fideicomiso, que se hayan efectuado en diciembre 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
12	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso actualizado a diciembre de 2020, así como los Órganos de Gobierno del Fideicomiso.	Fideicomitente	29-ene-2021			
13	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto en diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
14	Indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones del Fideicomiso en diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
15	Documentación soporte (Expedientes) que demuestre que los fideicomisarios registrados en el padrón, cumplen con los supuestos decritos en el Decreto presidencial para recibir las ayudas (Sólo por aquellos que formaron parte del padrón de diciembre de 2020).	Fideicomitente	29-ene-2021			
16	Relación de juicios en trámite o concluidos a cargo del Fideicomiso, en su calidad de demandante o demandado al 31 de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021	Dirección Jurídica a Mazars 12-ene-2021	Solicitar a la Dirección Jurídica 21-dic-2020	

Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
17	Elaborar confirmaciones de abogados que prestan el servicio al Fideicomiso. Se proporcionará el formato para dichas confirmaciones. En caso de no haber abogados se deberá manifestar en la carta de la administración.	Fideicomitente	29-ene-2021	Dirección Jurídica a Mazars 12-ene-2021	Solicitar a la Dirección Jurídica 21-dic-2020	
18	Marco legal de creación: Ley, Decreto, Acuerdo, Contrato de Fideicomiso, registro de alta ante RFC, obligaciones fiscales. Indicar si hubo cambios en las obligaciones fiscales, contables, legales, etc., durante el ejercicio 2020.	Fideicomitente y Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021	21-dic-2020	
19	Indicar si de enero a diciembre de 2020, se realizaron modificaciones a las reglas de registro contable aplicables al Fideicomiso y vigentes en el ejercicio 2020.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021	21-dic-2020	
20	Manuales de organización, de procedimientos, de políticas y manuales contables del Fideicomiso.	Fideicomitente y Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021	21-dic-2020	
21	Balanza de comprobación definitiva y firmada por cuenta de mayor y a detalle analítico con cifras a diciembre de 2020.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021		
22	Auxiliares de todas las cuentas contables de diciembre de 2020.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021		
23	Estados financieros y notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021		
<b>b) Efectivo</b>						
24	Copia de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria fiduciaria, en formato electrónico, de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de los meses de enero a noviembre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
25	Relación de los instrumentos financieros y estados de cuenta de enero a noviembre de 2020, en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso.	Fideicomitente	21-dic-2020			
26	Copia del estado de cuenta emitido por la institución bancaria fiduciaria, en formato electrónico, de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
27	Relación de los instrumentos financieros y estado de cuenta de diciembre de 2020, en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso.	Fideicomitente	29-ene-2021			
28	Relación de las cuentas bancarias principal y receptoras de enero a diciembre de 2020, en las que se maneja el efectivo del Fideicomiso, que contenga los siguientes datos: - Nombre del banco - Número de cuenta - Domicilio - Sucursal - Nombre del ejecutivo de cuenta - Correo electrónico	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021	21-dic-2020	
29	Confirmar las cuentas bancarias propiedad del Fideicomiso, con saldos al 31 de diciembre de 2020. Se proporcionará el formato para llevar a cabo dichas confirmaciones.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-2021	21-dic-2020	
30	Conciliaciones depuradas de las cuentas bancarias de enero a diciembre de 2020.	Fiduciario	29-ene-2021	De diciembre 2020 el 12-ene-2021		

Firma de auditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
-----------	----------	--	---	------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

### c) Cuentas por cobrar

31	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de enero a noviembre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
32	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			

### d) Patrimonio

33	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de enero a octubre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
34	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de enero a noviembre de 2020. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.).	Fideicomitente	21-dic-2020			
35	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de noviembre y diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
36	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de diciembre de 2020. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.).	Fideicomitente	29-ene-2021			

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
37	Confirmación del responsable del Fideicomiso por cada una de las sesiones del Comité Técnico celebradas durante el ejercicio 2020. Se proporciona formato para su confirmación.	Fideicomitente	29-ene-2021			
<b>e) Ingresos</b>						
38	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos, de enero a noviembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	21-dic-2020			
39	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-21		
<b>f) Gastos de operación</b>						
40	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de enero a noviembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	21-dic-2020			
41	Análisis comparativo de cada uno de los rubros del gasto contra el presupuesto, de enero a noviembre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
42	Integración mensual que reciben los fideicomisarios (familias afectadas) y relación de los mismos, soporte documental y autorización de los cambios realizados de enero a octubre de 2020.	Fideicomitente	21-dic-2020			
43	Evaluación del Patrimonio, que permita visualizar si es el necesario para solventar los acuerdos autorizados en relación a los apoyos/ayudas y los gasto generales del Fideicomiso del ejercicio o ejercicios siguientes.	Fideicomitente	29-ene-2021			

Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
44	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	29-ene-2021	12-ene-21		
45	Análisis comparativo de cada uno de los rubros del gasto contra el presupuesto, de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
46	Integración mensual que reciben los fideicomisarios (familias afectadas) y relación de los mismos, soporte documental y autorización de los cambios realizados a de noviembre y diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**g) Diversos**

47	Copia del presupuesto de ingresos y egresos autorizado y ejercido aplicable al ejercicio 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
48	Copia del programa de trabajo del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2020.	Fideicomitente	29-ene-2021			
49	Carta de Declaraciones de la Administración al 31 de diciembre de 2020, firmada por los funcionarios responsables de la información financiera. El despacho proporciona formato para la preparación de la carta.	Fiduciario Despacho Fideicomitente	05-mar-21	26-feb-21	12/feb/2021 El 17-feb-2021 reunión con Mazars, Banamex e IMSS para acordar la versión definitiva.	5-feb-2021

**h) Entrega de borrador de Dictamen**

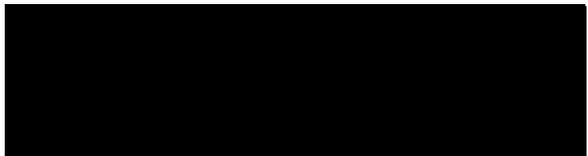
50	Borrador del Dictamen (estados financieros y sus notas e informe del auditor) para revisión por parte de Banamex e IMSS.	Despacho				8-feb-2021
51	Devolución del borrador del Dictamen con todas las modificaciones, que en su caso procedan para la integración del documento definitivo.	Fiduciario Fideicomitente		19-feb-21	12-feb-21	
52	Reunión para revisar y elaborar la versión definitiva del Dictamen.	Fiduciario Despacho Fideicomitente	A más tardar el 23 de febrero de 2021			

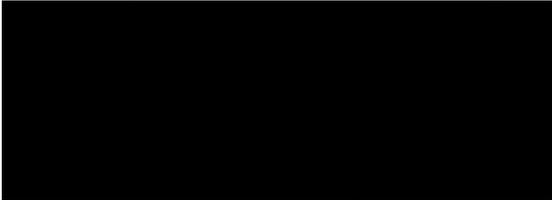
Firma de aditores externos	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2020
Nombre del responsable de la entrega	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
53	Entrega del cuadernillo del Dictamen para firmas.	Despacho				25-feb-2021
54	Entrega del cuadernillo firmado por Banamex y el IMSS.		05-mar-21			

Fecha de formalización del cronograma: 3 de diciembre de 2020

  
 Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford  
 Homólogo Coordinador Normativo  
 de la Dirección de Finanzas

  
 Delegado Fiduciario del Banco Nacional de México, S.A,  
 integrante del Grupo Banamex, División Fiduciaria

  
 Socio Responsable  
 Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

  
 Delegado Fiduciario del Banco Nacional de México, S.A,  
 integrante del Grupo Banamex, División Fiduciaria

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016